



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 2
SERIE 2023-2024
APROBADA: 31 DE OCTUBRE DE 2023
P.R.I. NÚM. 2, SERIE 2023-2024

Presentado por la señora Ana E. Ponce Rosa.

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DESARROLLO RURAL, URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A EFECTUAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LAS INTERVENCIONES QUE LA COMPAÑÍA ICF PUERTO RICO LLEVA A CABO EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA ESTATAL, PARA QUE LOS RESIDENTES ABANDONEN SUS RESIDENCIAS A CAMBIO DE *VOUCHERS*, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS ÁREAS QUE AMERITEN LEGISLACIÓN MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (o) y (aa) de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que el Municipio tiene el poder de:

"(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.039(p) de la citada Ley Núm. 107-2020, otorga a la Legislatura Municipal, entre otros, el deber de "realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o propósito de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización."

POR CUANTO: Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a una vivienda adecuada se considera el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. El derecho a la vivienda adecuada se

considera un derecho humano, como parte de un nivel de vida adecuado. Este derecho incluye las siguientes libertades:

- Protección contra el desalojo forzoso, la destrucción y demolición arbitraria del hogar.
- Derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y las familias.
- Derecho de elegir la residencia, determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.

POR CUANTO: La compañía privada ICF Puerto Rico en representación del Departamento de Vivienda Estatal ha estado visitando las comunidades de Punta Santiago (Comunidad Especial), Urb. Verde Mar y Villa Palmira del Municipio de Humacao repartiendo a todas las viviendas ubicadas en los sitios antes mencionados un folleto con la siguiente información (citado del folleto):

El programa de mitigación para viviendas unifamiliares (*SFM*, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha identificado que su residencia se encuentra localizada en una zona alto riesgo de inundación.

En Puerto Rico muchos hogares están expuestos a riesgos debido a desastres naturales recurrentes y su familia podrá ser elegible para recibir asistencia del Programa de Mitigación para Viviendas Unifamiliares.

De resultar elegible, este Programa llevará a cabo una evaluación de riesgos en su propiedad para determinar la gravedad de estos y sus necesidades de mitigación no satisfechas con el fin de implementar medidas de mitigación reales que protejan su propiedad de futuros eventos.

POR CUANTO: Vecinos de la Urb. Verde Mar nos han comunicado que en las reuniones convocadas por la compañía ICF se les está indicando a los residentes que deben ceder sus casas a cambio de *vouchers* para adquirir una propiedad en otro lugar porque las tres comunidades están en zona inundable.

Sin embargo, estos vecinos argumentan que *FEMA* desclasificó el área como zona inundable al reconocer la existencia de un dique en la zona que impide el desborde de aguas desde las lagunas circundantes, contradiciendo así la información provista por ICF Puerto Rico.

Además, estos vecinos alegan que ICF Puerto Rico lleva a cabo reuniones privadas (uno a uno) con las personas envejecientes, confundiéndolas, con el propósito de que firmen el acuerdo y acepten la relocalización y el *voucher*.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se ordena a la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Legislatura Municipal de Humacao a realizar una investigación exhaustiva sobre:

- a. La zonificación de toda el área concernida y que incluye a las comunidades de Punta Santiago, Urb. Verde Mar y Villa Palmira.

- b. La relación contractual de ICF Puerto Rico y el Departamento de Vivienda Estatal y autoridades delegadas.
- c. El conocimiento o desconocimiento del Municipio de Humacao de estas gestiones, con el fin de revisar e identificar las áreas que ameriten legislación municipal.

SECCIÓN 2^{da}: La Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Legislatura Municipal de Humacao efectuará todas las gestiones y trámites pertinentes para llevar a cabo la investigación sobre cualquiera de estos asuntos. Para ello, estará totalmente facultada para citar testigos, deponentes, requerir información y obtener testimonios bajo juramento, apereibir, acordar y acudir a cualquier foro para compeler y hacer valer la presente investigación.

SECCIÓN 3^{ra}: La Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Legislatura Municipal de Humacao rendirá un informe del resultado de la investigación al pleno de la Legislatura Municipal, en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada a todas las oficinas y departamentos municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.



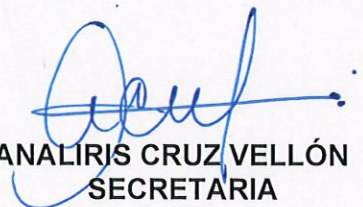
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Tercera Reunión* de la *Segunda Sesión Ordinaria*, celebrada el día 31 de octubre de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Norma Casanova Delgado, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera y Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria, en la forma que determina la ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 1 de noviembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA